

EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Expediente N° E-0062756-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentado por don **JOSE CARLOS B. APAZA LUQUE**, identificado con DNI N° 43692110, con domicilio en la Calle 9 Mza. P1 Lote 16 A. H. Santa María, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y doña **YELITZA CELINA SOLIS LOLI**, identificada con DNI N° 43111192, con domicilio en el Asent. H. Santa María Mza. M1 Lote 12, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, estableciéndose en su artículo 3 que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2018-JUS/DGJLR emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia, de fecha 09 de julio de 2018, se otorga a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho la renovación por cinco (5) años de la autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, siendo que por imperio del Decreto Supremo N° 017-2020-JUS que modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, estableciendo en el numeral 16.5 que una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación, es de carácter indeterminado, por lo que la autorización de la entidad no está sujeta a renovación;

Que, mediante el expediente de visto, don **JOSE CARLOS B. APAZA LUQUE** y doña **YELITZA CELINA SOLIS LOLI**, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse, poniendo fin a su matrimonio, celebrado en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con fecha 6 de agosto de 2021, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que no cuentan con hijos mayores con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folio cinco (5) del expediente de visto;

Que, asimismo, cabe precisar que, respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges han declarado carecer de bienes, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folio dos (2) del expediente de visto;

Que, mediante Informe N° 001-2026-WDMM-PNCSCDU/MDSJL-GDH, señala que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Visto, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6 de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, convocó a las partes para la Audiencia Única, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiynin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq

wata"

conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, con fecha 06 de enero de 2026, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios veintisiete (27) y veintiocho (28) del presente Expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDSJL, del 05 de enero de 2026, se designa a la abogada VANESSA ACEVEDO MEDINA, como Gerente de Desarrollo Humano (e) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, la Ordenanza N° 508-MDSJL, del 09 de mayo de 2025 aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, estableciendo en los numerales 9 y 14 del artículo 92 entre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano: Organizar, dirigir, supervisar, controlar y realizar las actividades relacionadas con la celebración del matrimonio civil y efectuar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, incluida la audiencia única de separación convencional así como emitir resoluciones gerenciales en el ámbito de sus funciones y competencias, respectivamente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDSJL;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional solicitada por los cónyuges don **JOSE CARLOS B. APAZA LUQUE**, identificado con DNI N° 43692110 y doña **YELITZA CELINA SOLIS LOLI**, identificada con DNI N° 43111192, cuyo matrimonio fue celebrado ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con fecha 6 de agosto de 2021, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332 del Código Civil.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior a partir de los dos meses de emitida la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
VANESSA ACEVEDO MEDINA
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO(e)

VAM/wdmm
cc.:

